



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes, **23 SEP 2010**

5356

ORDENANZA N°

VISTO:

La Ordenanza 5324 y;

CONSIDERANDO

Que, la misma se aprobó en el Honorable Concejo Deliberante en fecha 5/08/2010 y promulgada por Resolución 2295 de fecha 24/08/2010 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es necesario rectificar el artículo 2° de la Ordenanza 5324.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

RT.-1°: RECTIFICAR el Art. 2° de la Ordenanza 5324 de fecha 05/08/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2°: Formalizar la relación laboral de los agentes municipales con capacidades diferentes o que poseen hijos, esposa, con capacidades diferentes o especiales acreditado la documental pertinente (Certificado del ICAL)..

RT.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

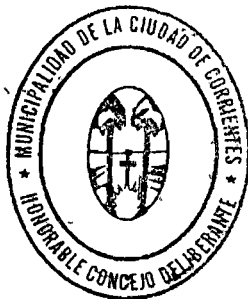
RT.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

RT.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

3/la

ADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
 TINTRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LA ORDENANZA N° 5356 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
 ANTE EL 23-09-2010.

ULGADA: POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
 2010.

TANTO: CUMPLASE.



Ma. Olimpia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Ctes.